

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Comité I

Grandes simios (*Hominidae spp.*)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre los grandes simios, sobre la base del documento CoP18 Doc. 73, tras las deliberaciones en la quinta sesión del Comité I (véase el documento CoP18 Com. I Rec. 5).

Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP18) sobre Conservación y comercio de grandes simios

CONSCIENTE de la particular importancia de los grandes simios, no sólo desde un punto de vista cultural, ecológico y científico y como parte de nuestro patrimonio natural, sino también como los parientes vivos más próximos de la humanidad;

PREOCUPADA por el hecho de que las poblaciones silvestres de grandes simios [todas las especies de gorilas (*Gorilla spp.*), chimpancés (*Pan troglodytes spp.*), bonobos (*Pan paniscus*) y orangutanes (*Pongo spp.*)] en África y Asia están amenazadas por los efectos combinados de la caza furtiva para obtener carne¹ de animales silvestres o por los conflictos, las enfermedades y la pérdida del hábitat ocasionada por las perturbaciones, la fragmentación y la destrucción, y el comercio de animales vivos;

PREOCUPADA por el hecho de que casi todas las poblaciones de grandes simios siguen disminuyendo drásticamente;

CONSCIENTE de que los grandes simios se enfrentan a importantes amenazas para su conservación y de que todos están incluidos en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (UICN, 2018), ya sea como En Peligro o En Peligro Crítico;

RECORDANDO que todas las especies de grandes simios están incluidas en el Apéndice I de la Convención;

PREOCUPADA por que el comercio ilícito a escala nacional e internacional ha sido activado por la apertura de los hábitat de las selvas, el aumento de la demanda de carne de simio, especialmente en las poblaciones urbanas de Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, y la continua demanda mundial de especímenes vivos, en particular ejemplares jóvenes;

OBSERVANDO que, dado que todos los grandes simios están bien representados en zoológicos de todo el mundo, puede no haber en consecuencia circunstancias excepcionales que justifiquen la extracción de otros especímenes de grandes simios del medio silvestre”;

RECONOCIENDO las funciones y los mandatos de otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies

¹ El término “carne de animales silvestres” se define como “la explotación de animales silvestres para fines alimentarios y no alimentarios, inclusive para uso medicinal”. En las regiones tropicales y subtropicales se denomina a menudo como “carne de animales silvestres”.

Migratorias (CMS), para hacer frente a algunas de las principales amenazas a las que se enfrentan los grandes simios, como la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat, así como la caza furtiva para el comercio nacional de carne de animales silvestres;

RECORDANDO la Resolución Conf. 17.6, sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, que proporciona recomendaciones sobre las formas de combatir los casos de corrupción que socavan la eficacia de la CITES y es especialmente pertinente en relación con los grandes simios;

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP17), sobre *Carne de animales silvestres*, que contiene recomendaciones sobre la conservación y el comercio de especies que se comercializan como carne de animales silvestres, incluidos los grandes simios;

TOMANDO NOTA del Acuerdo de la CMS sobre la Conservación de los Gorilas y sus Hábitats (Acuerdo sobre los Gorilas), que tiene por objeto responder a las cuestiones transfronterizas relativas a los gorilas mediante la aplicación de planes de acción jurídicamente vinculantes y cuyo alcance geográfico abarca el área de distribución de todas las especies de gorilas;

ENCOMIANDO los esfuerzos desplegados en varios Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, para combatir la caza furtiva y el comercio ilícito, incluida la repatriación de especímenes vivos incautados a sus países de origen;

RECONOCIENDO la necesidad de apoyo internacional para prestar asistencia a los 23 Estados del área de distribución a fin de proteger las poblaciones de grandes simios, sus hábitat y los recursos conexos en materia de diversidad biológica;

RECONOCIENDO también la necesidad de orientación técnica para prestar asistencia a todas las Partes con miras a impedir el comercio ilegal de especímenes vivos y de partes y derivados de los grandes simios, inclusive la confiscación y el tratamiento ulterior de los animales vivos;

TOMANDO NOTA de que la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, encabezada por el PNUMA y la UNESCO, recurre al asesoramiento científico de la Comisión Científica de la GRASP, que comprende miembros del Grupo de Especialistas en Primates de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN (Sección de Grandes Simios) y la Sociedad Internacional de Primatología (SIP), así como expertos en otros ámbitos pertinentes para la conservación de los grandes simios, y reúne a Estados tanto del área de distribución como fuera de ella, convenios internacionales (como la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica) y diversas organizaciones no gubernamentales nacionales y mundiales;

RECONOCIENDO el papel del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y de sus asociados en la prestación de apoyo coordinado a los organismos nacionales de aplicación de la ley sobre la vida silvestre y sus redes regionales, y constatando que se dispone de recursos para ayudar a las Partes a comprender y abordar la complejidad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en particular para los grandes simios;

TOMANDO NOTA de que ministros, jefes de delegación, y todos los asociados en la GRASP adoptaron la Declaración de Kinshasa sobre Grandes Simios el 9 de septiembre de 2005, en virtud de la cual, entre otras cosas, se comprometieron a impulsar los esfuerzos para garantizar el futuro a largo plazo de todas las especies de grandes simios, y destacaron la necesidad de estimular y mejorar la cooperación entre los Estados del área de distribución y sus vecinos para lograr la efectiva observancia de la legislación que protege a los grandes simios y la coordinación de esfuerzos para poner fin a las actividades que tienen un efecto perjudicial sobre las poblaciones de grandes simios.

TOMANDO NOTA de la Estrategia Mundial para los Grandes Simios revisada (la Estrategia Mundial) y el Reglamento para la Organización y Gestión de la GRASP (el Reglamento de la GRASP) adoptados por el Consejo de la GRASP.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. INSTA a todas las Partes a que:

a) aprueben, examinen y apliquen una legislación general para proteger a los grandes simios, que incluya:

- i) la prohibición de todo el comercio internacional con fines primordialmente comerciales, incluso la venta, la exhibición, la compra, la oferta de compra y la adquisición con fines comerciales de especímenes de grandes simios capturados en el medio silvestre; y
 - ii) sanciones disuasorias encaminadas a eliminar el comercio ilegal de los grandes simios y de sus partes y derivados;
- b) fortalezcan los controles de observancia, incluidas medidas de lucha contra la caza furtiva en los hábitat de los grandes simios y el contrabando en las fronteras internacionales;
 - c) cuando sea posible, determinen el origen de los especímenes de grandes simios decomisados, por ejemplo, mediante el uso de aplicaciones forenses;
 - d) proporcionen, de manera oportuna, información veraz y actualizada sobre el comercio ilegal de grandes simios en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal, siguiendo las directrices desarrolladas por la Secretaría y, según proceda, consideren la posibilidad de contribuir a la base de datos de decomisos de simios de la GRASP y a la base de datos A.P.E.S. de la CSE de la UICN;
 - e) promuevan la protección de los hábitat de los grandes simios, inclusive la cooperación transfronteriza entre los Estados del área de distribución colindantes en pro de la gestión del hábitat contiguo, y tomen las medidas apropiadas para restaurar o conectar esos hábitat cuando se hayan fragmentado o haya disminuido su calidad;
 - f) apoyen, de conformidad con la Convención y siempre que sea posible, la repatriación de animales vivos a sus países de origen; y
 - g) se muestren particularmente vigilantes y respeten estrictamente las disposiciones de la Convención con respecto a cualquier propuesta de comercio de especímenes vivos de grandes simios capturados en el medio silvestre o supuestamente criados en cautividad;

2. ENCARGA a la Secretaría que:

- a) coopere estrechamente con las Partes y, como miembro de la GRASP, ayude a las Partes a desarrollar y aplicar medidas, incluso medidas legislativas y coercitivas e iniciativas regionales y subregionales para frenar o reducir y, en última instancia, eliminar el comercio ilícito de grandes simios;
- b) trabaje estrechamente con asociados del ICCWC para apoyar la aplicación de esta resolución, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados del área de distribución;
- c) preste asistencia a los Estados del área de distribución en la aplicación de planes de conservación nacionales y regionales en los casos en que éstos comprendan medidas encaminadas a eliminar el comercio ilícito;
- d) señale a la atención del Comité de Fauna cualquier cuestión científica o técnica relacionada con el comercio internacional de grandes simios; e
- e) informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias;

3. ENCARGA al Comité Permanente que:

- a) examine la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias atendiendo a los informes de la Secretaría; e
- b) informe en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta resolución, junto con las recomendaciones sobre medidas adicionales;

4. INSTA a la Secretaría, al Comité Permanente y al Comité de Fauna a que cooperen estrechamente con la GRASP y determinen y apliquen otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios;

5. INSTA a todos los actores de los sectores energético, extractivo y agrícola a que cumplan con las leyes nacionales e internacionales pertinentes y los alienta a que apliquen las directrices sobre las mejores prácticas apropiadas para reducir al mínimo los impactos sobre las poblaciones y los hábitats de los grandes simios;
6. PIDE a todas las Partes en otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que cooperen con la GRASP y otros interesados apropiados para formular una estrategia común con miras a conservar las poblaciones de grandes simios;
7. PIDE a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes que presten asistencia, de cualquier forma posible y con carácter urgente, a los Estados del área de distribución para apoyar la conservación de los grandes simios, inclusive mediante:
 - a) la prestación de financiación;
 - b) la asistencia en materia de observancia, capacitación, fomento de capacidad y enseñanza;
 - c) la vigilancia de la población, la recopilación y el intercambio de datos científicos, técnicos y jurídicos y de conocimientos técnicos;
 - d) la gestión y restauración del hábitat;
 - e) la mitigación de los conflictos entre los hombres y los simios de manera que se conserven *in situ* poblaciones y hábitats de simios viables; y
 - f) el desarrollo de proyectos que aporten beneficios tangibles a las comunidades locales, como estudios sobre fuentes alternativas de proteínas y la supervisión de la eficacia de dichas alternativas;y pongan fin al comercio ilícito de especímenes de esas especies para velar por la supervivencia a largo plazo de todas las poblaciones en el medio silvestre, en particular cooperando con la GRASP y otros interesados apropiados y mediante las medidas adoptadas para aplicar esta resolución; y
8. PIDE a la Secretaría que refuerce la colaboración y desarrolle sinergias con las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) en lo que se refiere a la conservación de los grandes simios y que formule recomendaciones relevantes para la CITES que se someterán a la consideración del Comité Permanente.